



## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales

Solicitud de autorización de APERTURA/FUNCIONAMIENTO del Centro denominado **CENTRO DE DÍA "ASPACE-SORIA"**, del que es titular la Entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES (ASPACE-SORIA)**, para su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por D. Rubén Vinuesa Lesmes, en calidad de representante de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL Y PATOLOGÍAS AFINES (ASPACE-SORIA)**, con domicilio en C/ Enrique Pascual Oliva, nº 4, Bajo, de la localidad de SORIA, inscrita en este Registro con el nº **42.0095E**, se presenta solicitud para la autorización de apertura/funcionamiento e inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros del Centro denominado **CENTRO DE DÍA "ASPACE-SORIA"**, ubicado en C/ Enrique Pascual Oliva, nº 4, Bajo, de la localidad de SORIA.

**SEGUNDO.-** Se aporta la documentación requerida en el art. 16º del Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la Autorización, la Acreditación y el Registro de las Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León.

**TERCERO.-** Realizada visita de comprobación se informa que dicho Centro reúne los requisitos necesarios exigidos en la Orden de 21 de junio de 1993, para una capacidad máxima de 32 plazas, aptas para personas con discapacidad psíquica grave.

**CUARTO.-** Existe informe-propuesta favorable de la Gerencia Territorial de SORIA y la Dirección Técnica para la Atención de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, sobre la autorización de apertura/funcionamiento del citado Centro.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Corresponde a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la competencia en materia de inscripción y registro de Entidades y Servicios, así como autorización de Centros en el marco de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales, conforme establece el artículo 3º del Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

**SEGUNDO.-** El art. 5º del Decreto 109/1993, establece que "son centros de Servicios Sociales aquellos establecimientos, donde se presta de forma continuada atención de carácter social, con unidad organizativa y funcional".





## Junta de Castilla y León

Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades  
Gerencia de Servicios Sociales

**TERCERO.-** El art. 6º del precitado Decreto establece que “todas las Entidades, Servicios y Centros de carácter social deberán estar inscritos y los centros autorizados mediante la correspondiente resolución administrativa”.

**CUARTO.-** El art. 16º del Decreto 109/1993, de 20 de mayo dispone que “para la autorización de un Centro será necesario que cumplan los requisitos mínimos y específicos de autorización regulados para cada clase de Centro”.

**QUINTO.-** Los requisitos mínimos y específicos de autorización de los Centros de Minusválidos están regulados en la Orden de 21 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Vistos los preceptos invocados y demás normativa de pertinente aplicación a la materia,

### RESUELVO

Autorizar la APERTURA/FUNCIONAMIENTO del CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA GRAVE denominado **CENTRO DE DÍA “ASPACE-SORIA”**, ubicado en C/ Enrique Pascual Oliva, nº 4, Bajo, de la localidad de SORIA, limitada su **capacidad máxima a 32 plazas, aptas para personas con discapacidad psíquica grave**, e inscribirlo en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León, con el número registral **42.0232C**,- Sección Servicios y Centros,-, Página 232 Folio 1.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Familia e Igualdad de Oportunidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 10 de abril de 2008

LA GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES



Milagros Marcos Ortega